



Andacollo, 02 de julio del 2026.

-ORDENANZA N° 3617/26-

VISTO

El Expediente N° 216 a nombre del Sr. **LÓPEZ RODOLFO ANTONIO** DNI N° **24.915.510**, de fecha 18 de noviembre de 1998;
Las Ordenanzas N° 542/00 y N° 1643/11;
La Nota con fecha de ingreso 20 de abril del año 2021;
La Nota N° 612/26 del Poder Ejecutivo Municipal;
El Expediente N° 1283/20 a nombre del Sr. **CASTET JORGE ALBERTO** DNI N° **14.789.438** bajo registro N° 875, de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 06 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 13 del Expediente N° 216 mediante Ordenanza N° 542/00 se le adjudica en Venta al Sr. López Rodolfo Antonio una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, con destino a vivienda familiar;

Que, en folio 17 se encuentra memorándum donde se informa que, se ha cancelado en su totalidad el lote mencionado anteriormente;

Que, en folio 49 mediante Nota con fecha de ingreso 20 de abril del año 2021, el Sr. Lopez Rodolfo Antonio solicita autorizacion para efectuar la venta del Lote 15, de la Manzana J, al sr. Castet Jorge Alberto;

Que, se genera el Expediente N° 1283/20 a nombre del Sr. Castet Jorge Alberto, donde solicita un terreno con destino a vivienda familiar y un emprendimiento Comercial; ‘

Que, en folio 13 se encuentra boleto COMPRA-VENTA donde el Sr. López Rodolfo Antonio vende el Lote 15 de la Manzana j al Sr. Castet Jorge Alberto;

Que, en el folio 22 se encuentra certificado de registro de deudores alimentarios morosos, donde NO se encuentra inscripto;

Que, en folio 27 obra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, en el folio 28 y 29 se encuentran certificados de antecedentes Provincial y Nacional;

Que, en folio 32 mediante Nota N° 612/26, el Poder Ejecutivo Municipal, solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 33 mediante Nota con fecha de ingreso 25 de junio del corriente año, el Sr. Castet Jorge Alberto informa que el terreno oportunamente comprado tendrá el destino de vivienda familiar y emprendimiento comercial;

Que, de acuerdo a la documentación existente en dichos expedientes se ha cumplimentado lo necesario para autorizar la transferencia solicitada;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente de acuerdo a la Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

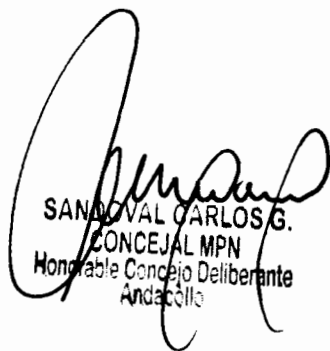
superficie aproximada de trescientos veintiseis con setenta metros cuadrados (326,70 m2), según consta en croquis el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE, las sumas abonadas como pago total del lote adjudicado.

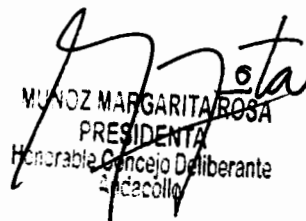
ARTÍCULO 4°: APLIQUESE la siguiente sanción al Sr. **LÓPEZ RODOLFO ANTONIO** lo que establece en la Ordenanza N° 2781/20, en su artículo 26, inciso f y al Sr. **CASTET JORGE ALBERTO** lo que estipula la Ordenanza impositiva vigente en su artículo 71, inciso b.

ARTÍCULO 5°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1298.


SANCHOVAL CARLOS G.
CONCEJAL MPN
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

